

09 NOV. 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO



19-  
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDATARIO  
P.D. N° 085-2015-PEJEZA/8101

# Resolución Directoral N° 156-2016-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 09 de noviembre del 2016

## VISTO:

El informe N° 001- 2016-PEJEZA/CS – AS N° 014-2016-PEJEZA de fecha 08 de noviembre del 2016 del Comité de Selección sobre la Declaración de Nulidad del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 014-2016-PEJEZA; ---

## CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por .....: *“Las Bases de la Licitación pública, el Concurso Público, la Adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica deben contener, b) Las Especificaciones Técnicas, o Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; (...);”*-----

Que, mediante Informe de Visto el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2016-PEJEZA, en atención al escrito de fecha 8 noviembre 2016 presentado por la participante Sra. María Ángela Huamán Alcántara solicita la Nulidad de los Actos derivados del procedimiento de selección de la referencia, indicando que existe un error involuntario al momento de registrar las Bases Administrativas en el SEACE en el sentido que no se adjuntado las especificaciones técnicas del bien adquirir, lo cual vulnera el artículo 27° inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones, acarreado un vicio en la etapa de Convocatoria;-----

Que, de igual manera la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, prescribe en el artículo 10, numeral 2 que, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que refiere el artículo 14 de esta Ley.-----

Que, con las visaciones de las Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica-----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Artículo 11° inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones y el Artículo 15° inciso k) del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución del Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente y demás potestades conferidas por Ley; -----



09 NOV. 2016

61-  
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDATARIO

R.D. N° 065-2015-PE JEZA/8\*01

SE RESUELVE:

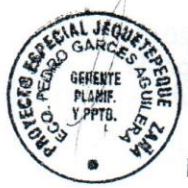
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 014-2016-PEJEZA, para la Adquisición de Madera y Triplay para la Obra: "Instalación de Servicios de Medición y Control de Agua para Riesgo en Infraestructura de Riego Mayor y Menor del Valle Jequetepeque, Provincial de Chepen, Pacasmayo y Contumazá, Departamentos de La Libertad Y Cajamarca - I Etapa, por la causal Contravengan las normas legales, debiendo retrotraerse el proceso a la Etapa de Convocatoria; -----

**ARTICULO SEGUNDO.- HÁGASE** conocer los extremos de la presente Resolución al Comité Selección, para que proceda a corregir el error incurrido, y pueda continuarse con el procedimiento que establece la normativa vigente; -----

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que presente Resolución sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) conforme a la ley de la materia; -----

**ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de la entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe); -----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA  
*[Signature]*  
ING. EUFROSINA SANTA MARÍA RUBIO  
DIRECTORA EJECUTIVA

